BOTHA BOLETÍN OFICIAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA

viernes, 9 de diciembre de 2016 • Núm. 138

## I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA

Diputación Foral de Álava

# DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES

**Acuerdo 814/2016, del Consejo de Diputados de 29 de noviembre, que aprueba la oferta de empleo público de plazas de personal funcionario al servicio del Instituto Foral de Bienestar Social, para el año 2016**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.1 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, en la redacción dada por la Ley 16/1997, de 7 de noviembre, "las necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria que no puedan ser cubiertas con los efectivos de personal existentes en cada administración pública serán objeto de oferta de empleo público".

El artículo 20 de Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, establece las limitaciones y requisitos de incorporación de nuevo personal para el ejercicio 2016, permitiendo dentro de los referidos límites y respetando, en todo caso, las disponibilidades presupuestarias del capítulo I de los correspondientes presupuestos de gastos, en los siguientes sectores y administraciones, estableciendo que la tasa de reposición se fijará hasta un máximo del 100 por ciento entre otros supuestos:

E) A las administraciones públicas respecto del control y lucha contra el fraude fiscal, laboral, de subvenciones públicas y en materia de Seguridad Social, y del control de la asignación eficiente de los recursos públicos.

F) A las administraciones públicas respecto del asesoramiento jurídico y la gestión de los recursos públicos.

O) A las plazas de personal que presta asistencia directa a los usuarios de los servicios sociales.

Asimismo el referido precepto de la norma presupuestaria establece en su apartado 3 que en los sectores y administraciones no recogidos en el apartado anterior, la tasa de reposición se fijará hasta un máximo del 50 por ciento.

Y en su apartado 4 indica que para calcular la tasa de reposición de efectivos, el porcentaje máximo a que se refiere el apartado anterior se aplicará sobre la diferencia resultante entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario de 2015, dejaron de prestar servicios en cada uno de los sectores, ámbitos, cuerpos o categorías, previstos en el apartado anterior y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en los mismos, en el referido ejercicio, por cualquier causa, excepto los procedentes de ofertas de empleo público, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo. A estos efectos, se computarán los ceses en la prestación de servicios por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la administración en la que se cesa.

A lo anteriormente expuesto hay que sumar las habilitaciones para la incorporación de personal contenidas en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado aprobadas para los años 2007 a 2013, años previos a los de la convocatoria de OEP que ahora se pretende y posteriores a la última OEP convocada y desarrollada.



D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

No se tomará en cuenta la habilitación contenida en las Leyes de Presupuestos Generales para los años 2014 y 2015 dado que requería aprobación de OEP en el respectivo ejercicio.

Alcanzado acuerdo tras realizar la negociación con las organizaciones de representación sindical prevista en el artículo 37.1.l) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, el presente Acuerdo tiene por objeto aprobar la oferta de empleo público para el año 2016 del Instituto Foral de Bienestar Social. De conformidad con el artículo 20 de Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, se comprenden las vacantes existentes, dotadas presupuestariamente, cuya provisión se considera inaplazable para el buen funcionamiento de los servicios públicos, con inclusión en la oferta de empleo de las plazas que han de proveerse tanto por el sistema de acceso libre como por el sistema de promoción interna, bien por el turno general o bien por el cupo de reserva para personas con discapacidad que comprenden ambos sistemas de acceso.

De conformidad con lo previsto en el artículo 11.b) del Decreto Foral 25/2012, del Consejo de Diputados de 13 de abril, que aprueba el Reglamento de Estructura y Funcionamiento del Instituto Foral de Bienestar Social, corresponde a la Diputada Foral de Servicios Sociales, en cuanto Presidenta del Consejo de Administración del Instituto Foral de Bienestar Social, proponer al Consejo de Diputados, previa información al Consejo de Administración del Instituto Foral de Bienestar Social, la aprobación de la oferta de empleo de este Organismo Autónomo.

En su virtud, a propuesta de la Diputada de Servicios Sociales, de conformidad con lo establecido en el Decreto Foral del Diputado General 334/2016, de 25 de noviembre, y previa deliberación del Consejo de Diputados en la sesión celebrada en el día de hoy,

ACUERDO

Primero. Aprobar la oferta de empleo de las plazas del personal funcionario al servicio del Instituto Foral de Bienestar Social para el año 2016 que figuran en el anexo que se incorpora al presente Acuerdo.

Segundo. Según lo previsto en los artículos 55 y 56 de la Ley 6/1989, de la Función Pública Vasca, son objeto de reserva para su acceso mediante promoción interna el número de plazas, dentro de cada escala, que se indican en el citado anexo. Tales plazas han sido incluidas en el cómputo de las posibles a convocar según tasa de reposición de manera que se posibilite el paso al sistema de acceso libre en caso de no resultar cubiertas en el turno de promoción interna.

Tercero. 1. En cumplimiento del artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la disposición adicional séptima de la Ley 6/1989, de la Función Pública Vasca, así como de la normativa aplicable, se establece una reserva de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por ciento, siempre que superen las pruebas selectivas y que, en su momento, acrediten el indicado grado de discapacidad. La distribución de esta reserva de plazas, será de un 7 por ciento (un 2 por ciento para personas que acrediten discapacidad intelectual y el resto para quienes acrediten cualquier otro tipo de discapacidad)

2. Las plazas reservadas para personas con discapacidad intelectual se realizarán en convocatoria Independiente.

3. El resto de plazas reservadas a personas con discapacidad se convocarán conjuntamente con las plazas ordinarias tal como queda establecido en el anexo del presente Acuerdo, siendo admitidas en igualdad de condiciones con los/as demás aspirantes en los procedimientos de selección que se convoquen, estableciéndose en las pruebas selectivas, para las personas con discapacidad que lo soliciten, adaptaciones de tiempo y medio para su realización, siempre que con ello no se desvirtúe el contenido de las pruebas ni se reduzca o menoscabe el nivel de aptitud exigible en las mismas.



D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

Cuarto. En el referido anexo se determinan las plazas que llevan aparejado perfil lingüístico de euskera preceptivo, cuyo cumplimiento será exigencia obligatoria para el acceso.

Quinto. El sistema general de acceso será el de concurso-oposición.

Sexto. El procedimiento y requisitos para el acceso a las plazas ofertadas se fijarán en las correspondientes convocatorias, con arreglo a las bases que se aprueben por Orden Foral de la Diputada de Servicios Sociales.

Séptimo. De conformidad con lo establecido en el artículo 70.1 de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los correspondientes procesos selectivos deberán desarrollarse en un plazo máximo de 3 años, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente acuerdo en el BOPV.

Octavo. Publicar el presente Acuerdo y su anexo en el BOTHA, así como un extracto del mismo en el BOPV.

Vitoria-Gasteiz, a 29 de noviembre de 2016

*Diputado General*
*RAMIRO GONZÁLEZ VICENTE*

*Diputada de Servicios Sociales*
*M. ANTONIA OLABARRIETA IBARRONDO*



D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

| GRUPO | SUBGRUPO | ESCALA SUBESCALA Y CLASE | PLAZA | SISTEMA ACCESO LIBRE | | | | | | SISTEMA PROMOCIÓN INTERNA | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | TURNO GENERAL | | CUPO RESERVA PERSONAS DISCAPACIDAD | | | | TURNO GENERAL | | CUPO RESERVA PERSONAS DISCAPACIDAD | | | |
| | | | | | | Personas con discapacidad general | | Personas con discapacidad intelectual | | | | Personas con discapacidad general | | Personas con discapacidad intelectual | |
| | | | | PLP | PLNP | PLP | PLNP | PLP | PLNP | PLP | PLNP | PLP | PLNP | PLP | PLNP |
| A | A1 | 211 | Médico/a (Licenciado/a Medicina, Especialidad Geriatría, Especialidad Medicina Familiar y Comunitaria o Medicina interna) | 2 | 5 | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| | | | Licenciado/a Medicina, Especialidad Medicina Empresa | --- | 1 | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| | | | Pedagogo/a | 3 | 1 | --- | --- | --- | --- | --- | 1 | --- | --- | --- | --- |
| | | | Informático/a | 1 | 1 | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| | | 11 | Técnico/a Administración General | 3 | 2 | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| B | A2 | | Fisioterapeuta | 3 | 1 | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| | | 212 | Técnico Medio Personal | 1 | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| C | C1 | 12 | Administrativo/a | 21 | 7 | 1 | 1 | --- | --- | 2 | 2 | 2 | --- | --- | --- |
| | | 213 | Técnico/a Auxiliar Informática | 1 | 2 | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| D | C2 | 213 | Ayudante Cocina | 2 | 12 | --- | 1 | --- | 1 | --- | --- | --- | --- | --- | --- |

11: Administración General – Técnica

12: Administración General – Administrativa

211: Administración Especial – Técnica – Técnico/a Superior

212: Administración Especial – Técnica – Técnico/a Medio/a

213: Administración Especial – Técnica – Técnico/a Auxiliar

---

PLP: Perfil lingüístico preceptivo

PLNP: Perfil lingüístico no preceptico



Firmante: CN=DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES, SERIALNUMBER=P0100000, OU=sello electrónico, OU=ZEITAGIRI ONARTUA - CERTIFICADO RECONOCIDO, O=ARABAKO FORU ALDUNDIA DIPUTACION FORAL DE ALAVA, C=ES
Emisor del certificado: CN=AC Sidec Reconocido, O=Izenpe S.A., OU=Zuzendaritza Nagusia - Dirección General, C=ES
Número de serie: 1388117
Fecha de firma: 2016.12.09 06:39:49 Z